



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA “ECONOMÍA Y MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA”

REUNIDOS

De una parte, Doña Rosa Dávila Mamely , en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D y domicilio en Plaza de España. 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, en virtud de la facultad otorgada en el artículo 6.1.n) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y artículo 5.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, Don Francisco Javier García Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. Q3818001-D y domicilio en Calle Pedro Herrera, s/n, 38200 San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha institución, según nombramiento por Decreto 30/2023, de 20 de abril, -publicado en el B.O.C. en su edición número 81 de 26 de abril y B.O.C. 82, de 27 de abril, de corrección de errores-, y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 50.1 la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo de 2023), y por los artículos 22 y 23 del Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. núm. 67 de 5 de abril de 2022).

Y de otra, don Francisco Oliver González González, en calidad de director general de la Fundación Canaria Privada Caja General de Ahorros de Canarias - Fundación CajaCanarias (en adelante Fundación CajaCanarias), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Plaza del Patriotismo, 1, 2ª Planta 38002 Santa Cruz de Tenerife y con CIF G-38001749, y en virtud de las competencias otorgadas para el cargo por acuerdo del patronato de la fundación de fecha 16 de diciembre de 2022.

Las indicadas entidades, reconociéndose plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio, manifestando que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que las tres entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.
- II. Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares (en adelante, LCI) ostenta competencias sobre diversas materias, entre las que se encuentra el transporte por carretera.
- III. Que Fundación CajaCanarias desarrolla su actividad empresarial en favor de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante la ejecución de numerosas iniciativas de carácter económico y social, que dan como resultado una mejor vertebración de la sociedad canaria y potencia, en consecuencia, el desarrollo socioeconómico de la región, desarrollando un amplio número de actividades socioculturales de las que se beneficia el conjunto de la sociedad, entre las que destacan especialmente las acciones relacionadas con la educación, formación, empleo, emprendimiento, cultura e investigación, que se manifiestan, de manera particular, a través de convenios de colaboración con la Universidad de La Laguna.

Código Seguro De Verificación	YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Rodríguez	Firmado	19/11/2025 13:33:31
	Francisco Oliver Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2025 08:07:58
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/11/2025 16:45:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





- IV. Que la Universidad de La Laguna (ULL, en adelante) está interesada en desarrollar proyectos y programas conjuntos con el sector privado en materia de fomento e investigación en el ámbito de la actividad emprendedora, que puedan tener una repercusión directa e indirecta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- V. Que la ULL se ha dotado de un Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2022 modificado en consejo de Gobierno de Gobierno de 19 de julio de 2023 y 14 de julio de 2025 (Texto consolidado BOULL de 29 de julio de 2025) y que servirá de base para el desarrollo del presente convenio.
- VI. Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto y en desarrollo del Presente Convenio de Colaboración entre las tres Instituciones

CONVIENEN

Formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 Dando cumplimiento a lo anterior, es objeto del presente Convenio de colaboración regular el funcionamiento de la "Cátedra Economía y Movilidad", encargada de impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre la actividad económica y financiera, así como la movilidad.
- 1.2 La Cátedra se desarrollará a través de planes de trabajo anuales, cuya aprobación corresponderá a la comisión mixta que se configure para la ejecución del presente convenio
- 1.3 El presente convenio se adapta a lo establecido en el Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

La mencionada cátedra servirá de marco para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- Organizar y celebrar actividades formativas tales como seminarios, jornadas, ciclos de conferencias o clases magistrales.
- Desarrollar programas de investigación en el campo de la Ciencia Económica y la Movilidad, así como de difusión de la actividad docente e investigadora.
- Apoyar la publicación de monografías sobre los temas objeto de estudio por la Cátedra.
- Desarrollar actividades culturales y de difusión de la actividad docente e investigadora que se acuerden.
- Colaborar en proyectos similares, con otras Universidades con las que el Cabildo de Tenerife y la Universidad de La Laguna mantenga convenios.
- Acercar el mundo de la empresa al de la universidad y viceversa, fomentando la participación de profesionales del

Código Seguro De Verificación	YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Rodríguez	Firmado	19/11/2025 13:33:31
	Francisco Oliver Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2025 08:07:58
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/11/2025 16:45:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11





ámbito empresarial en actividades académicas, así como acercar los estudios universitarios de grado y postgrado a las empresas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1.1 Las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las actuaciones incluidas en los planes de trabajo anuales, guiándose por los siguientes principios de buena fe y diligencia profesional:

- a) **Orientación al servicio y a los resultados:** Buscar la mayor utilidad y beneficio para los ciudadanos o beneficiarios del proyecto.
- b) **Confianza y lealtad recíproca:** Actuar con transparencia, buena fe y lealtad institucional durante toda la colaboración.
- c) **Responsabilidad y rendición de cuentas:** Asumir la responsabilidad por la gestión realizada y rendir cuentas de los resultados obtenidos.
- d) **Planificación y eficiencia:** Planificar las actividades y utilizar los recursos de forma eficiente y adecuada para alcanzar los objetivos fijados

3.1.2 Las partes, atendiendo a los principios de buena fe y lealtad institucional, se abstendrán de llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto u omisión que pudiera perjudicar, directa o indirectamente, la imagen, la reputación o las actividades de las mismas, siendo responsables de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran producir.

3.1.3 La elaboración de todo el material que se derive del presente convenio deberá ser previamente consensuado por las partes. Sin perjuicio de ello, cada una de las partes podrá realizar por cuenta propia, previo conocimiento de las otras partes, la publicidad que considere oportuna sobre el objeto del presente convenio.

3.1.4. Las partes se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren programadas o en curso, así como aquellas que sean concretadas en el plan de trabajo y validadas por la Comisión Mixta, todo ello dentro de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.2.-La ULL se compromete a:

- a) Destinar la dotación económica realizada por el ECIT y por Fundación CajaCanarias a financiar el desarrollo y ejecución material de la Cátedra según el plan de trabajo anual que apruebe la comisión mixta creada a tal efecto. En todo caso, si por razones justificadas hubiera que introducir modificaciones en la ejecución del plan de trabajo, estas se informarán a la comisión mixta por parte del Director/a de la Cátedra y deberán ser ratificadas por la misma.
- b) Desarrollar la Cátedra de conformidad con los siguientes criterios de actuación:
 1. La ULL deberá cumplir en todo momento con las disposiciones legales que fueran aplicables al desarrollo de la Cátedra, así como contar con todas las licencias y autorizaciones vigentes que, en su caso, fuesen necesarias en cada momento para su desarrollo.
 2. Difundir la colaboración y participación del ECIT y de Fundación CajaCanarias en el desarrollo de esta Cátedra a través de los siguientes medios:
 - ❖ Logotipo del ECIT y de Fundación CajaCanarias, en los términos que esa institución determine y con la misma visibilidad e importancia que la de la ULL, en los materiales y la documentación que se emplee en todos los actos públicos, entrevistas, ruedas de prensa, reuniones, etc., que se realicen para la promoción o desarrollo de las actividades previstas en la Cátedra.

Código Seguro De Verificación	YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Rodríguez	Firmado	19/11/2025 13:33:31
	Francisco Oliver Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2025 08:07:58
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/11/2025 16:45:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





- ❖ Logotipo del Cabildo y de Fundación CajaCanarias en las informaciones, folletos, banderas, etc., que la ULL emplee a través de cualquier medio de comunicación, escrito o audiovisual, incluyendo página web y redes sociales, con ocasión de la promoción o desarrollo de la Cátedra.

La ULL no podrá utilizar las marcas, signos o logotipos de las partes del convenio con fines publicitarios o de marketing, sin previa consulta y autorización expresa del ECIT y de Fundación CajaCanarias.

- c) La realización de todo el material que se derive de este convenio deberá hacerse siempre bajo el criterio, supervisión previa y autorización de las partes, en sus respectivos casos. Tanto la ULL como el ECIT y Fundación CajaCanarias, podrán realizar por su cuenta, previo conocimiento de las otras partes, la publicidad que considere oportuna sobre el objeto del presente convenio.
- d) El ECIT y Fundación CajaCanarias quedan exonerados de cualquier responsabilidad derivada de las acciones u omisiones del personal de la ULL encargado de llevar a cabo las actividades previstas en la Cátedra. Así, la ULL se compromete a dejar indemne a esa Institución, pudiendo ésta repetir contra aquélla, en el supuesto de que terceras personas exigieran a ese Cabildo o a Fundación CajaCanarias responsabilidad alguna por las actuaciones llevadas a cabo por la ULL.

A todos los efectos, las partes expresan que la difusión de la colaboración no constituirá una prestación de servicios a favor del ECIT o de Fundación CajaCanarias.

3.3.- El Cabildo de Tenerife se compromete a:

- a) Participará en el desarrollo de las actividades incluidas en los planes de trabajo anuales aportando la información y el asesoramiento sobre aquellas materias de su competencia que resulten de utilidad.
- b) Colaborará económicamente con la Cátedra, aportando las cuantías fijadas en la cláusula CUARTA.
- c) Facilitar a la ULL los diseños y contenidos de las marcas, signos distintivos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual que hayan de ser utilizados para la difusión de la Cátedra.

3.4.-Fundación CajaCanarias se compromete a:

- a) Realizar en plazo la aportación económica en los términos establecidos en el presente convenio
- b) Facilitar los diseños y contenidos de las marcas, signos distintivos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual que hayan de ser utilizados para la difusión de la Cátedra.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

4.1 Las actividades incluidas en los planes de trabajo anuales de la Cátedra podrán sufragarse con cargo a las siguientes vías de financiación:

Aportaciones del ECIT: Una aportación anual de quince mil euros (15.000 €) por parte del Cabildo de Tenerife para las anualidades de vigencia del presente Convenio 2025-2028, que constituye la financiación principal y recurrente para la Cátedra

Aportaciones de la Fundación CajaCanarias. Una aportación anual de seis mil euros (6.000 €) por parte de la fundación CajaCanarias,

Estas cantidades serán abonadas a la Universidad de La Laguna en el plazo máximo de 30 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de: suscripción del convenio, constitución de la comisión mixta y aprobación el correspondiente programa anual de trabajo, y conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Rodríguez	Firmado	19/11/2025 13:33:31
	Francisco Oliver Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2025 08:07:58
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/11/2025 16:45:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





El abono se efectuará mediante transferencia bancaria, indicando el concepto del ingreso, a la cuenta corriente titularidad de la Universidad de La Laguna 2100 9169 09 2200127738, IBAN en formato electrónico: ES1021009169092200127738 IBAN en formato papel: IBAN ES10 2100 91690922 0012 7738, indicando el concepto del ingreso. Asimismo, deberá remitirse el justificante de la transferencia al correo rsociedad@ull.edu.es, a efectos de su correcta verificación y registro.

La justificación anual correspondiente al año 2025 se deberá realizar como fecha máxima el 30 de junio de 2026, quedando condicionado el abono de la anualidad del ejercicio 2026 a la aprobación de la justificación de la aportación del año 2025. Las anualidades 2026, 2027, y 2028 quedarán condicionadas en su abono a la aprobación de la justificación de las anualidades previamente libradas.

A efectos del ECIT, se establece para las anualidades 2026, 2027 y 2028 como plazo máximo de justificación el 30 de junio del año siguiente a la realización de las actividades. Como medios de justificación de las aportaciones, se requerirá por parte de la ULL:

- Memoria de actividades realizadas con el desglose de importes de las mismas.
- Certificación del servicio correspondiente de la ULL acreditativa de los gastos realizados.

La Universidad de La Laguna, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá los correspondientes documentos acreditativos por los importes abonados.

4.2 Otras Aportaciones:

-Contribuciones de otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas (subvenciones, patrocinios, etc.).

-Ingresos Propios: Ingresos procedentes de la organización de conferencias, seminarios, cursos,

edición y publicación de estudios, manuales, etc.

-Otros Ingresos: Cualquier otro ingreso válido en Derecho.

No obstante, lo expuesto, y en atención a la disponibilidad presupuestaria, así como a nuevas aportaciones económicas que puedan realizarse, la cuantía total de financiación podrá ser incrementada mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente Convenio.

Asimismo, si en el futuro, se generaran remanentes económicos o materiales de otros convenios o adendas que la Cátedra pueda suscribir o de los que sea parte, y cuyo destino expreso sea la ejecución de actividades programadas, estos se incorporarán al presupuesto de la Cátedra una vez sean aprobadas por la Comisión Mixta.

4.3 Gestión de Aportaciones

Conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de La Laguna:

El 15% de las aportaciones estipuladas en el convenio se destinará a cubrir los gastos de gestión administrativa y funcionamiento en los que incurre la Universidad de La Laguna, así como a la cuantificación de su valor de marca. Una parte de este 15% podrá incorporarse al presupuesto del Vicerrectorado con competencias en la materia, para el mantenimiento y desarrollo del programa de Cátedras institucionales y de empresa. El 85% restante se destinará al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra e integradas en el presupuesto aprobado por la comisión mixta.

4.4 Gestión Económica Operativa

En función de lo previsto en el artículo 15.5 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las Cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna, y por razones de índole operativa, así como criterios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos, la gestión económica de los fondos aportados a la Cátedra en virtud del presente Convenio se podrá realizar mediante la suscripción del correspondiente encargo a la Fundación General de la Universidad

Código Seguro De Verificación	YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Rodríguez	Firmado	19/11/2025 13:33:31
	Francisco Oliver Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2025 08:07:58
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/11/2025 16:45:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11





de La Laguna. Las actividades ejecutadas por la Cátedra se registrarán por la normativa de la Universidad de La Laguna que sea aplicable en función de la actividad desarrollada.

En caso de recurrir a dicho encargo, las tarifas por gestión económica y administrativa del mismo, que se establecerán en función del plan de trabajo de la cátedra y la previsión de gastos, se incorporarán como Anexo I al presente convenio

4.5 Patrimonio y Material Inventariable

El material inventariable adquirido por la Universidad de La Laguna mediante la financiación específica de las Cátedras será patrimonio de la Universidad de La Laguna y, como tal, se registrará en su Inventario de Bienes Muebles.

4.6 Régimen Fiscal y Fiscalidad

A las aportaciones económicas que se hagan a las Cátedras, les será de aplicación la legislación vigente en cuanto a beneficios fiscales. Las partes declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. El servicio competente en materia económica de la Universidad de La Laguna facilitará a las entidades colaboradoras la documentación y certificados que precisen para acreditar las aportaciones realizadas en el marco del convenio de la Cátedra, en relación con el especial tratamiento fiscal que proceda.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA Y CONSEJO DE DIRECCIÓN

- 5.1- Las partes acuerdan constituir una Comisión Mixta, conforme a lo establecido en los artículos 4 y siguientes del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna. Dicha comisión estará compuesta de forma paritaria por dos representantes del Cabildo de Tenerife, dos representantes de Fundación CajaCanarias y dos representantes de la ULL.
- 5.2 La comisión mixta, que se constituirá a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se hará responsable del seguimiento del mismo y tendrá entre sus funciones las establecidas en el artículo 6 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna de la ULL y que son las siguientes:
- Proponer al/a la rector/a el nombramiento del/de la director/a de la Cátedra.
 - Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Cátedra.
 - Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de trabajo y del presupuesto.
 - Establecer las normas internas de funcionamiento de la comisión mixta, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del convenio de Cátedra.
 - Aprobar la memoria anual de actividades de la cátedra, la liquidación del presupuesto y el destino de los remanentes, en su caso.
 - Aprobar, en su caso, la creación y composición de la estructura y órganos de la Cátedra.
 - Proponer la aprobación de posibles convenios de colaboración de la Cátedra con otras entidades que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
 - Proponer el cambio de denominación de la Cátedra siempre que no implique un cambio de la entidad colaboradora.
 - Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.

Código Seguro De Verificación	YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Rodríguez	Firmado	19/11/2025 13:33:31
	Francisco Oliver Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2025 08:07:58
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/11/2025 16:45:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





- k) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
- 5.3 La comisión mixta se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al año, para la aprobación del plan de trabajo y de la memoria de actividades. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria tantas veces como fuera necesario para el cumplimiento de sus funciones, a iniciativa de la presidencia, de la mitad más uno de sus miembros, o mediante petición expresa y razonada de la dirección de la Cátedra. En cualquier caso, la convocatoria le corresponderá al/a la presidente/a. En función de los asuntos a tratar, la comisión mixta podrá proponer la asistencia a las sesiones, con voz, pero sin voto, de personal técnico, así como de personas invitadas.
- 5.4 En el caso de que el/la director/a lo considere necesario, por la complejidad del ámbito temático de la Cátedra y/o por la dimensión del plan de trabajo, podrá proponer a la comisión mixta que se cree un consejo de dirección de la Cátedra. El mismo estará compuesto, además de por el/la director/a, por personas tanto del ámbito universitario como del contexto socioeconómico de la Cátedra, en el número que el/la director/a considere adecuado y conforme al art. 10 del Reglamento

SEXTA.- DIRECTORA/ A DE LA CÁTEDRA

- 6.1 La dirección de la Cátedra será desempeñada por personal docente e investigador (PDI) de la ULL, en servicio activo, que ostente el grado de doctor/a, y responda a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra.
- 6.2 El/La director/a será nombrado/a por el/la rector/a, recibida la propuesta de la comisión mixta. El cargo de dirección de la Cátedra se ejercerá por un año. Dicho cargo podrá renovarse anualmente. En ese caso, su aprobación le corresponderá a la comisión mixta, salvo que haya renuncia expresa del director o directora o cese por parte del rector o rectora a propuesta de dicha comisión visto el incumplimiento de las funciones de dirección y objetivos de la Cátedra.
- 6.3 Las funciones del director de la Cátedra serán las siguientes:
- a) Presentar ante la comisión mixta el plan de trabajo anual y el presupuesto de la Cátedra, así como remitirlos al Vicerrectorado competente una vez sea aprobado por ésta.
 - b) Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de dicho plan de trabajo, así como todas aquellas acciones de planificación, seguimiento, gestión presupuestaria y ejecución encomendadas por la comisión mixta.
 - c) Proponer los recursos que deben ser asignados a las actividades planificadas, considerando la asignación presupuestaria de la Cátedra para cada ejercicio.
 - d) Administrar los fondos de la Cátedra, siendo el/la responsable de su correcta ejecución.
 - e) Captar recursos para la Cátedra, administrándolos eficaz y eficientemente.
 - f) Actuar de interlocutor/a con la/s entidad/es colaboradora/s para todo aquello que esté relacionado con el despliegue operativo de las actuaciones de la Cátedra.
 - g) Presentar la memoria anual de actividades y la justificación de los ingresos y gastos ante la comisión mixta, así como remitirlos al Vicerrectorado con competencias en la materia una vez aprobados por ésta.
 - h) Ostentar la representación de la cátedra ante la Universidad y externamente.
 - i) Difundir las actividades de la Cátedra.
 - j) Informar, con antelación suficiente y a medida que se tengan previsto ejecutar, sobre la realización de las actividades de la Cátedra, utilizando los canales que considere adecuados, así como aquellos que sean habilitados por el Vicerrectorado.
 - k) Entregar, dentro de los plazos y formatos establecidos, la relación de actividades desarrolladas por la Cátedra para la elaboración de la memoria anual y la memoria de responsabilidad social de la ULL.

Código Seguro De Verificación	YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Rodríguez	Firmado	19/11/2025 13:33:31
	Francisco Oliver Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2025 08:07:58
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/11/2025 16:45:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11





- l) Activar la página web de la Cátedra y velar por su permanente actualización.
- m) Convocar, en su caso, al consejo de dirección de la Cátedra.
- n) Vigilar el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del convenio.
- ñ) Cualquier otra función que pudiera ser encomendada por la comisión mixta de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración que se suscriba, o bien por la propia Universidad.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS ACTIVIDADES

La ULL establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

8.1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes, salvo que en el mismo se establezca una fecha posterior, y tendrá una duración de cuatro (4) años.

Antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un período adicional de hasta cuatro (4) años, según establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, condicionada a:

- La evaluación positiva del cumplimiento de los objetivos establecidos,
- La existencia de financiación adecuada
- Y la voluntad de ambas partes de continuar la colaboración.

8.2. La finalización de la participación de Fundación CajaCanarias o del ECIT no afectará a las obligaciones y derechos adquiridos por las partes con anterioridad a dicha fecha de finalización, ni a aquellas obligaciones que por su naturaleza deban subsistir. Las otras partes continuarán vinculadas por el presente Convenio por el plazo remanente, a menos que se decida otra cosa de mutuo acuerdo.

NOVENA.- CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente Convenio mantendrá su plena validez y eficacia incluso si alguna de sus cláusulas o previsiones fuera declarada nula, anulada o ineficaz por cualquier motivo. En tal caso, las Partes se comprometen a negociar de buena fe para encontrar una solución satisfactoria y mantener el espíritu del acuerdo, intentando sustituir la parte declarada inválida por otra que logre el mismo fin.

9.2 Durante el periodo de vigencia, cualquiera de las Partes podrá solicitar la modificación de las cláusulas del Convenio. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada, incluyendo las necesidades y beneficios de dicha modificación, y se dirigirá por escrito a las demás partes.

Las propuestas de modificación serán debatidas y, en su caso, acordadas por la Comisión Mixta. Una vez aprobada, la modificación se formalizará mediante la suscripción de una adenda, que se incorporará al Convenio como parte integrante del mismo. La adenda entrará en vigor en la fecha de su firma, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

9.3 La posible futura adhesión a este Convenio de otras empresas y/o instituciones se realizará a través de la preceptiva adenda y quedará condicionada a la conformidad expresa de las partes que lo hayan suscrito inicialmente.

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder o transmitir, ni en todo ni en parte, en cualquier forma, sus derechos y obligaciones derivadas

Código Seguro De Verificación	YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Rodríguez	Firmado	19/11/2025 13:33:31
	Francisco Oliver Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2025 08:07:58
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/11/2025 16:45:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11





del presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMOPRIMERA.- LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio referente a la Cátedra se realizarán indistintamente en la ULL o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por las instituciones firmantes.

DECIMOSEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1 Mediante la suscripción del convenio, el Cabildo de Tenerife autoriza a la ULL para que utilice, en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, las marcas, logotipos y cualesquiera otros signos distintivos gráficos de la marca, los cuales serán facilitados directamente por el Cabildo.
- 12.2 La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente convenio y, únicamente, durante la promoción y desarrollo de la Cátedra.
- 12.3 La autorización objeto de la presente estipulación no supondrá en ningún caso licencia o cesión del uso sobre los bienes y derechos cuya utilización haya sido autorizada por el Cabildo de Tenerife.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan recíprocamente a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este convenio de Colaboración, y a cumplirladecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos Personales o RGPD), por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Los datos de carácter personal que faciliten, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad autónoma de Canarias, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la ULL en virtud de lo dispuesto por la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD

- 14.1 Cada una de las Partes responderá por los daños y perjuicios causados a la otra parte como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, o como consecuencia de un acto u omisión llevado a cabo en el curso de o en relación con el cumplimiento del presente convenio por ambas Partes.
- 14.2 En caso de que alguna de las Partes incumpliese cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio, la parte no infractora podrá optar entre exigir el cumplimiento específico por la otra o resolver el presente convenio. En ambos casos, la no infractora tendrá asimismo derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados.

DECIMOQUINTA.- RENUNCIA A LOS DERECHOS

Código Seguro De Verificación	YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Rodríguez	Firmado	19/11/2025 13:33:31
	Francisco Oliver Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2025 08:07:58
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/11/2025 16:45:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11





La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente convenio no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones, y el ejercicio individualizado o parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente convenio no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMOSEXTA.- NOTIFICACIONES

16.1 Cualquier notificación o comunicación que deba efectuarse de acuerdo con, o como consecuencia de, las cláusulas de este convenio, se hará por escrito y será remitida por fax y/o correo electrónico e, inmediatamente después, por cualquier medio que permita acreditar la recepción, el contenido y la fecha de envío y/o recepción, a las direcciones que se señalan a continuación:

Por la ULL:

Persona de contacto: Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria.

Dirección: Calle Viana, 50. 38071. La Laguna. Tenerife

Teléfono: 922319601 - 922319270

E-mail: vicsoe@ull.edu.es

Por Fundación CajaCanarias:

Persona de contacto: Directora de Contabilidad, RRHH y Planificación Financiera.

Dirección: Plaza del Patriotismo , 1 2ª planta 38002 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922471371

e-mail: emehl@cajacanarias.com

Por el Cabildo de Tenerife

Persona de contacto: Servicio Administrativo de Movilidad, Área de Movilidad.

Dirección: Cabildo de Tenerife

Teléfono: 9222445618

e-mail: pluis@tenerife.es ; cesarcf@tenerife.es

DECIMOSÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado

Código Seguro De Verificación	YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Rodríguez	Firmado	19/11/2025 13:33:31
	Francisco Oliver Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2025 08:07:58
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/11/2025 16:45:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11





al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio por mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes en un plazo razonable, se someterán a los Jueces y Tribunales de la ciudadde Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscribiendo el presente convenio a la fecha de la última firma.

LA PRESIDENTA DEL EXCMO. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EL DIRECTOR GENERAL DE
CABILDO INSULAR DE TENERIFE LA LAGUNA FUNDACIÓN CAJA CANARIAS

DOÑA ROSA MARÍA DÁVILA DON FRANCISCO JAVIER GARÍCA DON FRANCISCO OLIVER GONZÁLEZ
MAMELY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Código Seguro De Verificación	YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Rodríguez	Firmado	19/11/2025 13:33:31
	Francisco Oliver Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2025 08:07:58
	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/11/2025 16:45:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YSmFo6-iveAvyk0CJ7Y3cw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

